

*República de Colombia*  
*Tribunal Administrativo de Antioquia*



*Sala Segunda de Oralidad*  
*Magistrada Ponente: Beatriz Elena Jaramillo Muñoz*

Medellín, 10 de mayo de 2013

REFERENCIA:	MEDIO DE CONTROL DE REPETICIÓN
DEMANDANTE:	MINISTERIO DE DEFENSA. POLICÍA NACIONAL
DEMANDADOS:	JOSÉ OMAR AGUDELO URIBE, LIBER CELORIO MANDINGA, HÉCTOR IVÁN SIERRA QUIRAMA
RADICADO:	05001-23-33-000-2012-00858-00
ASUNTO:	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

La Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, por conducto de apoderado, presentó demanda de repetición contra los señores José Omar Agudelo Uribe, Liber Celorio Mandinga y Héctor Iván Sierra Quirama. La demanda se admitió el 21 de febrero de 2.013, notificada por estados el 26 de febrero de 2.013.

El 4 de abril de 2013, el señor Héctor Iván Sierra Quirama se notificó personalmente de la demanda, según constancia de folios 119

El 10 de abril de 2013, la parte demandante aportó constancia de la entrega de las comunicaciones para las notificaciones a los demandados a la oficina de servicios postales nacionales, sin que se conozca el resultado del diligenciamiento de dichos documentos, como lo establece el artículo 315 numeral 3 del Código de Procedimiento Civil<sup>1</sup>.

El 2 de abril de 2013, el señor José Omar Agudelo Uribe solicitó que se le notificara por medio de comisión al Tribunal Administrativo de Caldas – Departamento de Policía de Caldas o a su correo electrónico<sup>2</sup>. Al respecto es necesario afirmar que no procede la notificación personal al demandado por comisión, ni por correo electrónico, sino como lo establece el artículo 315 numeral 3 del Código de Procedimiento Civil, por

<sup>1</sup> “3. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada y el interesado allegue al proceso la copia de la comunicación y la constancia de su entrega en el lugar de destino, el secretario, sin necesidad e auto que lo ordene, procederá en forma inmediata a practicar a notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 320.”

<sup>2</sup> Folio 118

lo que procede la notificación por aviso al señor José Omar Agudelo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.268.234 de Manizales.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Requerir a la Nación – Ministerio de Defensa- Policía Nacional- para que en el término de cinco (5) días aporte constancia del diligenciamiento de la notificación del señor Liber Celorio Mandinga en la dirección del demandado.

**SEGUNDO:** Notifíquese por aviso al señor José Omar Agudelo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.268.234 de Manizales, en la forma establecida por el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese.

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ  
Magistrada